



Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Secretaría General
Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO

ANEXO Nº. I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: @2024/008852

TÍTULO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO 2024/2025 PARA LA RUTA 104 IES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE TOLEDO.

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: AVDA DE EUROPA Nº 26 45071 TOLEDO

Tramitación ordinaria **Tramitación urgente** **Tramitación anticipada**

A) OBJETO DEL CONTRATO: Descripción:

Servicio de transporte escolar en la provincia de Toledo para el curso 2024/2025 para la ruta **104 IES**

- A) **Código CPA:** 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos
- B) **Código CPV:** 60130000-8 (1) Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia en la provincia de Toledo y que deban desplazarse en vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2012, de 26 de julio de 2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta (DOCM 147, de 27 de julio).

B.1) SUPUESTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (artículo. 168 a) 1.º LCSP): ***“No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”***





Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Secretaría General
Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:45.991,40 €

Coincide con el importe total: SI NO

Motivar en caso negativo (Artículo 101 LCSP): No coincide con el importe máximo de licitación al incluir un incremento del 20% como consecuencia de posibles modificaciones, y un 10% para posibles incrementos en el número de unidades a ejecutar, conforme al art. 309 LCSP, todo ello IVA no incluido.

Método de cálculo del Valor estimado:

Costes laborales, de ejecución, gastos generales y beneficio industrial SI NO

Otro método SI NO . Definir en caso positivo: Se determina mediante el importe/día por los días faltante para la finalización del curso escolar siendo el precio de licitación más el 20% de modificaciones y un 10% de eventualidades.

D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	35.378,00 €
IVA a soportar por la administración: (10 %)	3.537,80 €
TOTAL:	38.915,80 €

ANUALIDADES (IVA incluido):

1ª. ANUALIDAD:	12.897,81 €
2ª. ANUALIDAD:	26.017,99 €

E) POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

*** En caso negativo motivar las causas (art. 99. 3 B)**

Desde el punto de vista técnico, el dividir en lotes el objeto de este contrato incidiría en la pérdida de la eficiencia en la ejecución y en la prestación objeto de contratación, no procediendo tal división al tratarse del transporte de una única ruta, con un único itinerario que determina una sola unidad funcional independiente de cualquier otra.

*** Posibilidad de ofertas integradoras: SI NO**

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8





Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Secretaría General
Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO

F) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1802TO00 G/423A/22300

G) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: SI [] NO [X]

Table with 3 columns: Tipo de fondo, Código Eurofon, % de cofinanciación

H) REVISIÓN DE PRECIOS: SI [] NO [X]

Fórmula / índice:

I) RÉGIMEN DE PAGOS: Pagos parciales por mensualidades vencidas, con presentación de la factura correspondiente que será abonado previo certificado de buena ejecución del servicio...

J) CONTENIDO DE LA FACTURA Y CODIGO DIR3: Las facturas deberán incluir las siguientes nomenclaturas:

CONSEJERÍA /ORGANISMO: Educación, Cultura y Deportes.

DENOMINACIÓN: Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo

OFICINA CONTABLE: A08014327

ÓRGANO GESTOR: A08027343

UNIDAD TRAMITADORA: A08027343

DESTINATARIO DE LA FACTURA: Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, Avda. de Europa, 26 45071 Toledo

K) PERFIL DEL CONTRATANTE (Plataforma de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha): https://contrataciondelestado.es/

L) PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el día siguiente a la formalización hasta 31 de agosto de 2025

Plazo total: Plazos parciales:

PLAZO DE GARANTÍA: No procede

M) PRÓRROGA DEL CONTRATO: SI [] NO [X]

Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8 http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Secretaría General
Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8

N) MEDIOS DE COMUNICACIÓN (cláusula 10 PCAP) Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (cláusula 16 PCAP):

DEH (dirección electrónica habilitada): SI NO

Comparecencia Electrónica: SI NO

Presentación de proposiciones por medios electrónicos: SI NO

(Cláusula 16 PCAP) Si la respuesta es negativa, justificación:.....

OTROS MEDIOS:

Dirección correo electrónico: contratacion.edu.to@jccm.es
Teléfono: 925283969

O) GARANTÍA PROVISIONAL: SI NO **Importe:**

P) GASTOS DE PUBLICIDAD: SI NO

Q) GARANTÍA DEFINITIVA: SI NO

Importe: 5 % del presupuesto base de licitación (cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios) SI NO .

En ambos casos IVA excluido.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: SI NO

POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO:

SI NO

Forma y condiciones: Previa solicitud del licitador, que será aceptada expresamente por el órgano de contratación y practicará con cargo al abono de la primera o primeras facturas hasta su total cobertura.

POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA GARANTÍA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SI NO



Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Secretaría General
Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO



Documento verificable en www.jccm.es mediante

Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8

R) CLASIFICACIÓN EXIGIDA: [] SI [X] NO
GRUPO SUBGRUPO CATEGORÍA
S) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:
S.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP): Salvo que se haya aportado certificado de clasificación vigente y suficiente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar su solvencia económica y financiera ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, a través de la presentación de uno o varios de los siguientes medios marcados:
[X] a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Criterio de selección: La solvencia económica y financiera estará referida al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles y deberá ser al menos el valor mínimo expresado más abajo (que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato).
Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a las empresas licitadoras por referencia a grupos de lotes en caso de que a la empresa adjudicataria se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.
El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidato se acreditará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes medios marcados:
1.- Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. SI [] NO []
2.- una certificación bancaria SI [] NO []
3.- una declaración del empresario indicando el volumen de negocios SI [X] NO []
Valor mínimo: (En virtud de los artículos 87.1 a), 87.3 LCSP y 11.4 RGLCAP el órgano de contratación deberá establecer el valor mínimo en euros que guarde la debida proporción con el valor estimado del contrato).
[] SI [X] NO : Se exige que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.



S.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 90LCSP)

Salvo que se haya aportado certificado de clasificación vigente y suficiente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar su solvencia técnica o profesional ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la presentación de uno o varios de los medios siguientes marcados:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las siguientes letras b) a i), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de, como máximo los tres últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor mínimo más abajo indicado. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV u otros sistemas de clasificación que en todo caso garanticen la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

S.3) El empresario, podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de clasificación para la celebración de aquellos contratos del mismo tipo que aquellos para los que se obtuviera (art. 77.1 b) LCSP)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



S.4) Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP)

Se exigirá a las empresas licitadoras el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, como criterio de solvencia, a efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato (**Ver anexo IV**)

- Medios personales: **SI** **NO**

-Especificar los nombres y la cualificación profesional de los medios personales:

SI **NO**

- Medios materiales: **SI** **NO**

S.4.1) Habilitación Profesional o empresarial **SI** **NO**

S.5) Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad

Las empresas licitadoras, cuando les sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, al firmar la declaración responsable del **Anexo III** declaran formalmente que la empresa licitadora al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar propuestos como adjudicatario/a, se efectuará mediante la presentación, ante el órgano de contratación, de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y cuántos de éstos son trabajadores discapacitados, especificando cuántos son fijos y cuántos temporales.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

S.6) Según el artículo 75.4 LCSP, el órgano de contratación exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:
SI **NO**

En caso afirmativo las partes o trabajos a los que se refiere el anterior párrafo son los siguientes: **Ruta escolar 104 IES Transporte Escolar de la provincia de Toledo.**



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Secretaría General
 Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO

T) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE LA OFERTA.

T.1) ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Aspecto: Oferta Económica **Coefficiente de ponderación:100 %.**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: Archivo electrónico único con Anexo II, III y V

El órgano de contratación se reserva el derecho a adjudicar el contrato sobre la base de las ofertas iniciales sin negociación, cuando ello sea más adecuado al interés público, de conformidad con el efecto directo del artículo 29.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

En caso de negociación el precio será el único aspecto a negociar, en cuyo caso se procederá con pleno respecto a los principios de igualdad de trato y no discriminación, trasladando a los licitadores el importe de la oferta inicial más baja de las presentadas, ofreciéndoles la posibilidad de mejorarla.

Los licitadores deberán ofertar atendiendo al precio unitario máximo sin IVA.

Ruta	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario (con IVA)
45006049F 104 IES	202,16 €	222,38 €

El precio ofertado no podrá sobrepasar el precio unitario máximo fijado anteriormente, y serán excluidas aquellas ofertas que lo superen. Dicho precio se expresará en euros con un máximo de dos decimales.

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 100 puntos, asignándose 100 puntos a la proposición más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al precio unitario máximo. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 100 \times ((PUM - O_i) / (PUM - O_{min}))$$

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador *i*

PUM: Precio unitario máximo

O_i: Precio unitario presentado por el licitador

O_{min}: Precio unitario mínimo ofertado

PONDERACIÓN TOTAL: 100 %.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



T.3) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Cuando el precio sea el aspecto preponderante para la adjudicación, en principio se considerarán anormalmente bajas las ofertas de precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Con el fin de determinar por la Mesa de Contratación o, en su defecto, por el órgano de contratación, la posibilidad de cumplimiento correcto del contrato en los casos en que la empresa licitadora incurra en ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme lo establecido en el artículo 149 LCSP, y de elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación para justificación de que el precio ofertado permite la correcta ejecución del trabajo contratado.

En este contrato, ¿el componente económico fundamental es el coste de la mano de obra?:

SI NO

T.4) PARÁMETROS FASES DE VALORACIÓN (*Indicar criterios que operan en cada fase*) **Y UMBRAL MÍNIMO** (*Indicar la puntuación mínima exigida en cada fase para continuar en el proceso selectivo*):

U) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

U1. Requisitos, modalidades y características técnicas:

U2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

U3. Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes:





V) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION: SI NO

El órgano de contratación prohíbe a la empresa contratista la subcontratación de determinadas tareas críticas del objeto del contrato, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por dicha empresa contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 e) LCSP: SI NO

Motivación:.....

Determinación de las tareas críticas:.....

W) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (art. 204 LCSP):

Conforme al artículo 309.1 LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Este recuento de días y liquidaciones se practicarán a la finalización del curso escolar.

1.- Circunstancias:

- a) Por prolongación, acortamiento, desvío de la ruta inicialmente prevista que vaya a tener carácter permanente durante el curso contratado y que suponga incremento o disminución de los kilómetros a realizar no incluidos en el mismo tramo q que se refiere el Anexo del Pliego
- b) Por aumento o disminución del número de alumnos de la ruta, que vaya a tener carácter permanente durante el curso contratado y que dé lugar a un número de plazas necesarias no incluido en el mismo tramo a que se refiere el Anexo del Pliego.
- c) La necesidad sobrevenida de un vehículo adaptado por incorporación a la ruta de alumnado con movilidad reducida con carácter permanente durante el curso contratado que sé lugar a un incremento en el precio o la desaparición del alumnado con movilidad reducida.
- d) La modificación del calendario escolar.
- e) Por transformación de una ruta de Educación Primaria o Secundaria en una ruta Mixta.

2.- Alcance de las modificaciones previstas

- a) El vehículo necesario para cubrir el servicio, en función de su capacidad.
- b) El precio, en función del tramo aplicable al número de alumnos.
- c) Los días de prestación del servicio.

Las variaciones que se produzcan en el número de alumnos, kilómetros dentro de cada tramo de tarifas, no se consideran modificaciones, y no serán objeto de indemnización, sin perjuicio de que se proceda a su tramitación correspondiente.

La transformación de una ruta de Educación Primaria o Secundaria en Ruta Mixta se podrá autorizar hasta el importe máximo del 20% del precio de adjudicación por día, debiendo el contratista ejecutar el contrato conforme al calendario escolar correspondiente a la nueva ruta.

3.- Condiciones de la modificación

Cuando se produzca alguna de las circunstancias anteriores, el contratista lo pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, o viceversa, y se

Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8 http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8





Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8

procederá a determinar se trata de alguna de las circunstancias que dan lugar a la modificación y, en su caso, a su cuantificación.

Cuando deba tramitarse una modificación del contrato de transporte escolar por necesidad de escolarización u otro motivo educativo justificado, podrá acordarse por el Delegado Provincial la ejecución provisional del mismo, siempre que se incorporen las siguientes actuaciones: propuesta del Servicio de Planificación de la Delegación Provincial, certificado de existencia de crédito, audiencia del contratista y conformidad del órgano de contratación. En el plazo de dos meses deberá estar aprobado el expediente de modificación del contrato.

1. Procedimiento

Cuando la modificación implique la aplicación de un precio/día incluido en un **tramo diferente** a que se refiere, se procederá de la siguiente manera: dicho precio se multiplicará por el porcentaje de baja que el contratista ofertó en su día para la adjudicación del contrato, obteniéndose así el nuevo precio/día.

X) OTRAS PENALIDADES:

Régimen obligatorio de penalidades.

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, (art. 130.4 de la LCSP), en los términos previstos en la **cláusula 30** del PCAP.:

- Se impondrá a la contratista una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función de las circunstancias previstas en la **cláusula 39** del PCAP.

- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la **cláusula 30** del PCAP:

- Se impondrá una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y a la reiteración.

Régimen potestativo.

Otras (*Se detallan otros supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato junto con las penalidades a imponer*):

Incumplimientos leves:

- Realizar transporte escolar sin llevar a bordo del vehículo la documentación exigida en el artículo 13 del RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Realizar transporte escolar por conductor que no lleva a bordo del vehículo el Certificado de Aptitud Profesional.
- El incumplimiento, en menos de tres ocasiones en un mes, de la ruta a seguir, los puntos de origen o destino y las paradas establecidas, así como calendario, horario y expediciones



establecidas para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización por causas justificadas. Cada día de incumplimiento será objeto de sanción independiente.

- No llevar en el autocar la carpeta de transporte escolar, con los Anexos de lista de usuarios, catálogos de derechos y deberes de los alumnos e impresos de incidencias.
- El incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la Autoridad correspondiente en caso de huelgas no imputables al transportista.
- No llevar el distintivo de transporte escolar.
- Falta de colaboración con la empresa de acompañante
- No mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción.
- No informar sobre las incidencias significativas que surjan en el desarrollo y la prestación del servicio, en menos de tres ocasiones a lo largo del trimestre. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.
- La reiteración de tres averías durante un trimestre en la misma ruta, con perjuicio del alumnado usuario.
- Permitir que el alumnado no vaya sentado en el asiento que le corresponde en menos de tres ocasiones en un mes. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.

Incumplimientos graves:

- Realizar transporte escolar, careciendo de la autorización específica.
- Realizar transporte escolar, careciendo de autorización genérica (tarjeta de transporte), o sin haber realizado su visado reglamentario.
- Realizar transporte escolar, careciendo su conductor del correspondiente Certificado de Aptitud Profesional.
- Realizar el servicio con vehículo no autorizado, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Utilizar el vehículo adscrito a un lote/ruta para la realización de otro u otros lotes.
- Tener caducada la documentación preceptiva exigida en el artículo 13 del RD 443/2001 de 27 de abril.
- Conducir el vehículo en estado de embriaguez o superando las tasas permitidas de alcohol y drogas, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Superar la limitación de velocidad autorizada.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8

- Realizar el servicio de dos rutas de transporte escolar, en una sola con dos expediciones.
- Modificación de paradas oficiales, sin la debida autorización.
- La subcontratación del servicio de transporte escolar, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución de vehículos.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada. Cada día de incumplimiento será objeto de sanción independiente.
- El incumplimiento, en tres ocasiones o más a lo largo de un mes, o más de 6 durante el curso lectivo, de la ruta a seguir, los puntos de origen o destino y las paradas establecidas, así como calendario, horario y expediciones establecidas para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización por causas justificadas. Cada día de incumplimiento será objeto de sanción independiente.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Transporte de personas ajenas a la ruta contratada.
- Falta de atención debida al alumnado por parte del conductor, especialmente en el acceso y abandono del vehículo, en las rutas sin acompañante
- Deterioro del vehículo tras requerimiento no atendido por el contratista: filtraciones de agua o aire, rotura de asientos, mal funcionamiento de la calefacción, o funcionamiento defectuoso del vehículo con peligro para personas o bienes.
- No facilitar al órgano de contratación el ejercicio de los poderes de inspección.
- No informar sobre las incidencias significativas que surjan en el desarrollo y la prestación del servicio, en más de 3 ocasiones a lo largo del trimestre o en más de 6 ocasiones a lo largo del curso lectivo. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.
- La reiteración de más de tres averías durante el trimestre en el mismo lote (ruta), con perjuicio del alumnado usuario, o más de 9 averías con perjuicio del alumnado usuario a lo largo del curso lectivo.
- Permitir que el alumnado no vaya sentado en el asiento que le corresponde en más de tres ocasiones al mes. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.
- No colaborar en la recogida del acompañante tal y como se establece en el punto 4.7 del PPT
- El cobro del servicio de transporte escolar al alumnado que utilice las plazas residuales autorizadas por la Delegación Provincial.

La Administración, salvo cuando proceda la resolución del contrato conforme se dispone en el apartado Y) del presente Anexo I, podrá imponer las siguientes penalidades diarias por cada uno de los días a los que afecte el incumplimiento, atendándose a la gravedad del incumplimiento y pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas:



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8

- Incumplimientos graves: Hasta un 200% del precio de adjudicación (sin IVA) día de la ruta afectada.
- Incumplimientos leves: Hasta un 75% del precio de adjudicación (sin IVA) día de la ruta afectada.

En todo caso el importe total de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio anual de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido). No se podrá continuar la ejecución del servicio cuando se alcance este porcentaje procediéndose a la resolución del contrato. Las penalidades diarias se detraerán de los abonos a cuenta, o, en su caso, de la garantía definitiva constituida.

Y) CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS:

1. Varios incumplimientos leves, o uno o más incumplimientos graves (de los especificados en el apartado X) del presente Anexo I) podrán dar lugar a penalidades o a la resolución del contrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

2. Será causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización, cuando la ruta correspondiente no disponga de alumnos para su prestación.

3. Además de las recogidas en el artículo 211 LCSP, podrán ser causas de resolución:

a) Abonar a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato salarios y/o cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:

- Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25 por ciento del salario o cantidad que corresponda.

- Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25 por ciento e igual o inferior al 50 por ciento del salario o cantidad que corresponda.

- Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50 por ciento e igual o inferior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.

- Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.

b) El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de la totalidad los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.

c) El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

d) El impago de las cuotas que corresponda abonar por la empresa contratista a la Seguridad Social.

e) El incumplimiento de las cláusulas sociales previstas en este pliego.



f) Por último y al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.f) del LCSP el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en el apartado 31.2 del presente Anexo I, al igual que el incumplimiento de las demás condiciones esenciales previstas en el artículo 217 LCSP.

Z) OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Z).1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en la **cláusula 30** del PCAP, constituye obligación principal del contrato la siguiente: el transporte por carretera y en un vehículo autorizado, de alumnado del centro al que se refiere la ruta objeto de contrato para el curso escolar 2024-2025.

Z.2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la **cláusula 31** del pliego, las siguientes:

Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).

La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):

Las relativas al contacto habitual con menores de edad (dado que la prestación del servicio implica dicho contacto)

Otras: Se considera obligación contractual esencial la obtención y conservación por parte del contratista, una vez formalizado el contrato, de la autorización para los vehículos objeto del contrato para transporte escolar expedida por el organismo competente en la materia en Castilla La Mancha. La no presentación en tiempo y forma de la preceptiva autorización para el transporte escolar será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.1 f) LCSP

AA) SEGUROS:

Seguro responsabilidad civil:

SI NO

Importes mínimos: Seguro Obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad Civil ilimitados, o que cubran como mínimo 50 millones de euros por los daños y los perjuicios que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos utilizados en el transporte los escolares a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del RD 443/2001, en relación con la Resolución de Coordinación núm. 1/2003, de 16 de junio de la Dirección General de transportes por Carretera del Ministerio de Fomento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros por Carretera, aprobado por RD. 1575/1989 de 22 de diciembre, y demás normativa aplicable en la materia.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



AB) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

a) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio. Entre ellas la subrogación en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio objeto de este contrato si así está previsto en el convenio, acuerdo resultante de la negociación colectiva o en una norma legal, debiéndose respetar los derechos económicos y laborales que dichos trabajadores y trabajadoras tuvieran reconocidos.

- La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Tal y como dispone el artículo 130.6 LCSP y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

- La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores.

b) La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones





laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

c) La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo.

d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

e) Cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

f) Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores de edad, la empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar mediante declaración responsable, que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia el cual dispone que: *“Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*.

g) La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

h) La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) La empresa adjudicataria tiene la obligación de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.





j) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

k) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.

l) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

m) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

n) La empresa adjudicataria tiene la obligación de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

ñ) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación (Específicamente para contratos de servicios de redacción de proyectos de obras).

o) La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

p) Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, deberá establecerse la prohibición a la empresa adjudicataria de celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanzará a aquellos supuestos en los que la necesidad a satisfacer con la contratación de nuevo personal no alcance dicho número de horas.

q) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.





Castilla-La Mancha

Contrato SERVICIOS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Secretaría General
Bulevar del Río Alberche, s/n.- 45071 TOLEDO

r) La empresa adjudicataria tiene la obligación de no tributar en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

s) La empresa adjudicataria tiene la obligación de que los bienes y servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

t) La empresa adjudicataria tiene la obligación de suministrar al órgano de contratación, en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

AC) OTROS ASPECTOS, DATOS U OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA. -

• Régimen de recursos:

Recurso de alzada Recurso potestativo de reposición

• El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI NO

• Responsable contrato: Delegado Provincial de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

• No está prevista la constitución de Mesa de Contratación

• **NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE A LA MATERIA:** Resultan de aplicación al presente expediente:

- La Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres (B.O.E. nº 182 de 31 de julio), y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. nº 241 del 8 de octubre).

- La Ley 14/2005 de 29-12-2005, de Ordenación del Transporte de Personas en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 264 de 31 de diciembre).

- El Decreto 45/1984 de 3 de mayo, sobre transporte escolar, en Castilla-La Mancha, de (D.O.C.M. nº 20 de 15 de mayo).

- La Orden de la Consejería de Obras Públicas de 31 de mayo de 2000, por la que se establecen condiciones de prestación del servicio de transporte escolar.

- El Decreto 119/2012, de 26/07/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta (D.O.C.M. 147, de 27 de julio).

- Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.





- La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (B.O.E. nº 159 de 4 de julio), y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).
- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. nº 294 de 06 de diciembre) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. nº 17, de 19 de enero de 2008).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 171/2004, de 30 de enero que establece las condiciones de coordinación de actividades empresariales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia
- Orden 63/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 15/03/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de transporte y comedor dirigidas a centros privados concertados de educación especial y al alumnado de los mismos.

• **NORMAS PARTICULARES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

Los licitadores deberán presentar el SOBRE de forma electrónica y en el plazo mencionado en el anuncio de licitación, tal y como se indica en los apartado T del presente Anexo y conforme a las indicaciones de la cláusula 15 PCAP.

La presentación del sobre en forma distinta o fuera del plazo indicado conllevará la exclusión del procedimiento de licitación, sin que pueda subsanarse tales deficiencias, sin perjuicio de la Resolución o Acuerdo que deba ser dictado.

En el caso de que los licitadores decidan presentar su oferta en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán respetar en todo caso la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en especial lo previsto en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 1 de dicha Ley, que establece que

“Se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en:

- a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio. (...)
- c) El reparto del mercado (...)

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 62 de dicha Ley la vulneración del citado artículo 1 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 del mismo texto legal, contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.



El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

• **NORMAS PARTICULARES DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO:**

En desarrollo de lo dispuesto en la cláusula 21 de este PCAP, al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio, se le exigirá que presente, además de la documentación como requisito previo a la adjudicación del contrato, los siguientes documentos que acredite que cumplen los requisitos en el momento de aportar esta documentación:

1º- Permiso de circulación del vehículo ofertado, vehículo que habrá de encontrarse adscrito a la autorización de transporte público de viajeros de la empresa propuesta como adjudicataria (art. 107 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre).

2º- Ficha técnica del vehículo ofertado, con la Inspección Técnica de Vehículos extraordinaria para transporte escolar vigente (debe expresar claramente que cumple el Real Decreto 443/2001 sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores).

3º- Seguro Obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad Civil ilimitados, o que cubran como mínimo 50 millones de euros por los daños y los perjuicios que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos utilizados en el transporte de los escolares a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del RD 443/2001, en relación con la Resolución de Coordinación núm. 1/2003, de 16 de junio de la Dirección General de transportes por Carretera del Ministerio de Fomento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros por Carretera, aprobado por RD. 1575/1989 de 22 de diciembre, y demás normativa aplicable en la materia, con certificado de hallarse al corriente en el pago.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

En el caso de que no se aporte en tiempo y forma la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el presente cuadro anexo; así como en el caso de que de la documentación aportada se desprenda el incumplimiento de los requisitos de los vehículos presentados o cuando no coincidan con las características de los que fueron ofertados, no se podrá resolver la adjudicación, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP. En este caso se requerirá la documentación al licitador que realizó la siguiente oferta con mejor relación calidad precio según la clasificación.

• **NORMAS PARTICULARES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



1º- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los contratistas, además del contrato para la prestación del servicio de transporte escolar, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, deberán firmar el contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (**Anexo III PCAP**). Conforme al artículo 159.6 g) LCSP la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º- En un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato, el contratista deberá entregar al responsable del contrato en la Delegación Provincial de la que dependa la ruta objeto de contrato la siguiente documentación:

a) **Relación nominal de conductores** de que disponga la empresa que estén en posesión del permiso de conducción que corresponda en función del tipo de vehículo de que se trate según el Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

b) Así mismo la empresa, mediante el **Anexo IV PCAP** que incluye un modelo de declaración responsable, deberá acreditar que las personas adscritas a la prestación del servicio de transporte escolar que tengan contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

c) La empresa también deberá aportar tantos **Anexo IV PCAP** (información para trabajadores adscritos a la ejecución del contrato), como personas queden adscritas a la prestación del servicio de transporte escolar que tengan contacto habitual con menores, incluida en la “Relación nominal de conductores”, en cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal

d) **La autorización para transporte escolar** (obligación contractual esencial). El contratista deberá obtener la autorización para transporte escolar para los vehículos objeto del contrato expedida por el organismo competente en la materia en Castilla La Mancha. La no presentación en tiempo y forma de la autorización para el transporte escolar será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.1 f) LCSP.



ANEXO Nº. II

MODELO DE PROPOSICIÓN / OFERTA

D/Dª.con DNI nº.....
actuando en nombre propio/en representación
de....., con domicilio en
..... C/ teléfono
..... **manifiesta que**, conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin
publicidad el contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/008852
**TÍTULO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE TOLEDO
PARA EL CURSO 2024/2025 PARA LA RUTA 104 IES**

, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas correspondientes y en la representación que ostenta, se
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por:

OFERTA ECONÓMICA. PRECIO POR DÍA DE PRESTACIÓN

- Precio a tanto alzado (IVA excluido):€
- 10 % IVA:€
- Precio total (IVA incluido) en número:€
- Precio total (IVA inc.) en letra:.....

OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA:.....

Las soluciones variantes, en su caso, deberán reflejarse en el mismo documento que la
solución base.

A todos los efectos debe entenderse que en el precio de la oferta se encuentran incluidos
tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los
gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el
contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas,
prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia
entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste
último. El IVA se indicará como partida independiente.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente

Fdo.:.....

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8





ANEXO Nº. III

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN FORMAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

Identidad del Órgano de Contratación:

Nombre:

Información sobre el procedimiento de contratación

Título:

Breve descripción:

Referencia:

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

A: Información sobre la empresa licitadora

Nombre:

Domicilio: Teléfono:

Ciudad: Código Postal:

País: e-mail¹:

NIF (en caso de no disponer del NIF: NIE, VIES o DUNS²):

Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8 http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



¹ Esta dirección será “habilitada” si así se especifica en el apartado N) del Anexo I PCAP (según la disposición adicional decimoquinta LCSP)

²NIE para extranjeros residentes en España y nº de IVA o DUNS si se trata de empresas extranjeras



Persona/s de contacto:

¿Es la empresa licitadora una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?³ **Sí**
NO

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

A: Información sobre la empresa licitadora

En su caso, ¿se encuentra la empresa licitadora inscrito en un registro oficial de licitadores autorizados⁴ o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de clasificación)?: **Sí** **No**

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior complete los siguientes apartados a) y b):

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede⁵:

b) Indíquese la denominación y página web del registro en el que se encuentra inscrito:

c) Indíquese la clasificación empresarial: Grupo, Subgrupo y Categoría

¿**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en nombre de la empresa los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la JCCM acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones correspondientes

Sí **No**

³Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros; Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros; Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros

⁴ Por ejemplo, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCLM).

⁵ En el caso de ROLECE o ROLCLM, indicar el NIF-





¿Está participando la empresa licitadora en el procedimiento de contratación junto con otro/s en UTE?⁶:

Sí No

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás participantes presentan un formulario de declaración responsable por separado, y complete los siguientes apartados a), b) y c):

a) Indíquese el nombre de la UTE participante:

b) Identifique a los demás licitadores que participan en la UTE y su % de participación:

c) Identifique al representante único de la UTE:

¿Está participando la empresa licitadora en el procedimiento de contratación junto con otros?⁷:

Sí No

En caso afirmativo:

Identifique a los demás licitadores que participan en este procedimiento de contratación:

En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales la empresa licitadora desee presentar una oferta:

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

B: Información sobre los representantes de la empresa licitadora

⁶ Unión Temporal de Empresas o Empresarios

⁷ En el seno de un Grupo de empresas conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.





En su caso, identifiqúese a la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos de este procedimiento de contratación y complete tantos apartados como sean necesario en función del número de representantes.

Nombre y apellidos:

Cargo/capacidad con la que actúa:

Datos de la escritura de apoderamiento vigente:

NIF (o NIE):

Teléfono:

Domicilio

Código Postal:

Ciudad (Provincia)

e-mail:

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Recorre la empresa licitadora a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional contemplados en el pliego de cláusulas?

Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario de declaración responsable aparte, que recoja la información por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa la empresa licitadora.

¿Tiene la empresa licitadora la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?



Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8 http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8



Sí No

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, detállese:

- a) Los sujetos intervinientes (razón social y CIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- b) El objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- c) Porcentaje que la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- d) Plazos en los que la empresa contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Parte III: Motivos de exclusión

¿Se hallan incursos la empresa licitadora, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (prohibiciones de contratar)?

Sí No

En caso afirmativo, concrete el apartado infringido del mencionado artículo, la naturaleza de la sanción y el periodo de su duración.

¿Se hallan incursos la empresa licitadora, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos de incompatibilidades recogidos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado ó la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general?:

Sí No

En caso afirmativo, concrete el supuesto de incompatibilidad en que se encuentra incurso.

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación: ¿Ha asesorado la empresa licitadora, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?:

Sí No





Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:

¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?

Sí No

En caso negativo, concrete los detalles.

¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?

Sí No

En caso negativo, concrete los detalles.

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación y de la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible, la empresa licitadora declara que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente:

Sí No

Parte VI: Declaraciones finales

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en esta declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el órgano de contratación tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando la empresa licitadora haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al órgano de contratación hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o





- El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en **[indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)]** del presente formulario, a efectos de **[indíquese el procedimiento de contratación: (número de referencia)]**.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que, en la elaboración de la oferta presentada, se han tenido en cuenta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

- Cuando sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente, en su caso, que las circunstancias de la entidad licitadora que figuran en el Registro de Licitadores respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- De conformidad con el artículo 139.1 LCSP el/los abajo firmante(s) reconocen que la presentación de su proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- El/los abajo firmante(s) se compromete(n) formalmente, siempre que haya(n) concurrido a este procedimiento conjunta y solidariamente con otro(s), a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas o Empresarios en caso de resultar adjudicatario/a(s).

- De ser la empresa licitadora una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Fecha, lugar y firma(s):

Aquí debe insertar la firma digital

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.php?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8





ANEXO Nº. IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA EMPRESA LICITADORA ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/D^a.con DNI nº.....y con domicilio en.....teléfono.....actuando en nombre propio /en representación de, manifiesta:

Que para la concreción de las condiciones de solvencia o, en su caso clasificación, esta empresa SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
TÍTULO:

los medios materiales y/o personales suficientes para ello, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas.

- Medios personales:
 - Nombres y cualificación profesional de los medios personales:

- Medios materiales:

Y para que así conste y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del LCSP, se emite el presente documento.

Fdo.:.....

Nota: A cumplimentar exclusivamente para el caso en el que así se exija conforme al apartado S.4) del Cuadro de Características.

Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6C36D7C3FAEE366A6AD1B8 http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=6C36D7C3FAEE366A6AD1B8





ANEXO Nº. V

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN

D/D^a.con DNI nº.....
actuando en nombre propio/en representación de....., con domicilio en
..... C/ teléfono
....., con relación al contrato :

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

TÍTULO:

, presenta la oferta y documentación que se acompaña solicitando que sean admitidas a la negociación. Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de este procedimiento negociado sin publicidad, consignándose los siguientes datos de la empresa licitadora a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....

- N.I.F. / C.I.F.....

- DOMICILIO:.....

Nº: BLOQUE: PORTAL: PISO: PUERTA:

- MUNICIPIO:

- PROVINCIA:

- CÓDIGO POSTAL:.....

- TELÉFONO FIJO:.....

- TELÉFONO MOVIL:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO⁸:.....

- PERSONA DE CONTACTO:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente

Fdo.:.....

La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que los/as licitadores/as que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

⁸ Esta dirección será “habilitada” si así se especifica en el apartado N) del Anexo I PCAP (según la disposición adicional decimoquinta LCSP)

